



MAPA CONCEPTUAL TIPOS DE RELACIONES DE TRABAJO

RAMOS OLVERA MONSERRAT

MVZ. Arreola Rodríguez Ety Josefina

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia

Relaciones laborales

Tapachula, Chiapas

21 de septiembre del 2024

RELACIONES DE TRABAJO

Contrato colectivo de trabajo

Es un acuerdo que se establece entre un sindicato y un patrón, o entre varios sindicatos y patrones, para fijar las condiciones de trabajo en una o más empresas.

Es el resultado de la negociación colectiva, que se lleva a cabo entre los trabajadores y sus patrones para conseguir mejores prestaciones laborales.

En el CCT se plasman logros como el aumento de vacaciones o el momento salarial.

Algunas de las características del CCT son:

Debe ser celebrado por escrito, de acuerdo con el artículo 390 de la ley Federal del Trabajo.

Tiene efectos para las partes que contratan y para terceros, como los trabajadores que no están sindicalizados.

No se puede contener cláusulas de exclusión por separación.

La reforma laboral del 1 de mayo estableció que los sindicatos deben consultar el CCT para que los trabajadores decidan si están de acuerdo con lo pactado.

Contrato individual de trabajo

Es un documento legal que establece la relación entre un empleador y un empleado, en el que se comprometen a cumplir con ciertas condiciones y obligaciones durante un periodo de tiempo.

El contrato individual de trabajo es conmutativo, lo que significa que desde el momento en que se firma se pueden verificar las condiciones, prestaciones y obligaciones de cada parte.

La ley federal del y trabajo establece que existe la presunción de que existe un contrato de trabajo entre quien presta un servicio personal y quien los recibe.

Características del contrato individual del trabajo:

Importancia: protege los intereses de ambas partes y formaliza la relación laboral.

Validez: tiene validez por si solo, desde que ambas partes llegan a un acuerdo y firman.

Elementos: identificación del trabajo, duración, jornada laboral, remuneración, condiciones de terminación, entre otros.

Número de ejemplares: la legislación laboral establece que deben existir al menos dos ejemplares, uno para cada parte.

Bibliográfica

- <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=5dbe534f91ea044aJmltdHM9MTcyNjcwNDAwMCZpZ3VpZD0xMmU5ODYzMS0yODhjLTZhMjgtMTRmYy05NWEyMjk4NDZiZWlmaW5zaWQ9NTIyMA&pfn=3&ver=2&hsh=3&fclid=12e98631-288c-6a28-14fc-95a229846beb&psq=contrato+colectivo+de+trabajo&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuaW5mb2F1dG9ub21vcy5teC9yZWN1cnNvcy1odW1hbm9zL2NvbnRyYXRvLWNvbGVjdGI2by10cmFiYWpvLW1leGljby8&ntb=1>
- <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=b637549fbd496cf1JmltdHM9MTcyNjcwNDAwMCZpZ3VpZD0xMmU5ODYzMS0yODhjLTZhMjgtMTRmYy05NWEyMjk4NDZiZWlmaW5zaWQ9NTIzMA&pfn=3&ver=2&hsh=3&fclid=12e98631-288c-6a28-14fc-95a229846beb&psq=contrato+individual+de+trabajo&u=a1aHR0cHM6Ly9taWxmb3JtYXRvcy5jb20vY29udHJhdG9zL2NvbnRyYXRvLWluZGI2aWR1YWwtZGUtdHJhYmFqby8&ntb=1>